



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No 053

Curumaní, 02 de agosto de 2018

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para talar o reubicar de árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de realizar trabajos, presentada por **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificado con CC No. 13.542.957.

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad

CONSIDERANDO

Que el señor **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificado con CC No. 13.542.957. , solicitó a Corpocesar autorización para talar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos , en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de dos (02) árbol(es) de la(s) especie(s) los cuales se encuentran:

Mal ubicados

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para talar o reubicar de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificado con CC No. 13.542-957,-

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en calle 5 con carrera 6 BARRIO El centro , en jurisdicción del municipio de pailitas í- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 02 de Agosto de 2018 con intervención del funcionario Juan Carlos Simanca Rizo.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de pailitas Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 053 de 02 de agosto de 2018, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para alar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos , presentada por **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificado con la C.C.No.13-542.957.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese a JHON JAIRO MATEUS ALVARADO, identificado con CC No. 13.542-957,

o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Curumaní a los 03 días del mes de Agosto de 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OPERARIO CALIFICA COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 053 -2018
Proyectó Aidé Quintero
Reviso: Natalio Gómezo
Aprobó: Natalio Gómezo